



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TERMINAL INTERNACIONAL Y PARQUE CENTENARIO CON LA EMPRESA **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, PERIODO DEL 18 DE JUNIO DEL 2020 AL 17 DE JULIO DEL 2020.

DECRETO N° **4958**/ 2020.-

ARICA, 07 de agosto de 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Factura electrónica N°3621, de fecha 20 de julio del 2020; Registro Correspondencia N°51, de fecha 22 de julio del 2020, de la Administración Municipal; Ordinario N°2830, de fecha 29 de julio del 2020, de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante factura Electrónica N°3621, de fecha 20 de julio del 2020, de Empresa de Servicios Integrales Ltda., por los servicios de seguridad desde el 18 de junio al 17 de julio del 2020, en servicio de seguridad con 07 GG.SS., por turno de 12 hrs., de Lunes a Domingo, incluyendo festivos desde el 18 de junio al 17 de julio del 2020, en instalaciones del Terminal Internacional y Parque Centenario, por un valor total de \$25.989.600.- I.V.A. incluido.
- Que, según Registro de Correspondencia N°51, de fecha 22 de julio del 2020, de Administración Municipal.
- Que, mediante Ordinario N°2830, de fecha 29 de julio del 2020, de Alcalde, que solicita reconozca los servicios y ordene el pago de los mismos.
- Que, los servicios se efectuaron fuera de un contrato formal, toda vez que el último trato directo culminó el 17 de agosto del 2019 y desde entonces se ha realizado intentos de concretar una nueva contratación.
- Que, se dictó Decreto Alcaldicio N°4083/20, el que autoriza la contratación directa con la empresa Servicios Integrales Ltda., cuyos servicios comenzarán a partir de la fecha del acta de entrega del terreno, sin embargo actualmente se está en la etapa de elaboración del contrato, por lo que se debe reconocer los servicios prestados.
- Que, a la recepción conforme de los servicios, la factura y demás antecedentes aportados, se solicita reconocer los servicios y ordenar el pago de los mismos a fin de no contravenir el principio de enriquecimiento sin causa.
- Que, según lo conversado con Asesoría jurídica, el respectivo pago no comprende la inclusión de punto en tabla de concejo Municipal, ni la autorización de dicho cuerpo de concejales, toda vez que si bien el monto supera las 500 UTM, lo que en la especie autoriza, de acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, suscribir los convenios de programación a que se refieren los art. 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que no es materia en este caso, ya que es un reconocimiento de servicios, sin que se suscriba o celebre "convenios" y "contratos".

DECRETO:

RECONOZCASE los servicios de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, R.U.T. N°76.849.480-0, por los servicios de seguridad con 07 GG.SS., por turno de 12 hrs., de Lunes a Domingo, incluyendo festivos desde el 18 de junio al 17 de julio del 2020, en instalaciones del Terminal Internacional y Parque Centenario, según la siguiente factura:

- ✓ **Factura Electrónica N°3621**, de fecha 20 de julio del 2020, por un valor de los servicios asciende a la suma de \$25.989.600.- I.V.A. incluido., desde 18 de junio del 2020 al 17 de julio del 2020.

ORDENASE a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los servicios a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, previa acreditación de los servicios, a través de Certificado de la unidad o dirección que solicitó el servicio.

IMPUTESE a la cuenta 215.22.08.002 "Servicio de vigilancia", del presupuesto Municipal vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

MANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RICARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/ENC/CCG/lzf.-

EXENTO